

Paraná, 09 de Marzo de 2020.

Teleprom Argentina S.A.
Área de Ventas,
Calle Rodríguez del Busto N° 3.329,
Córdoba, Córdoba, CP 5.009,
S / D:

Por medio de la presente se lo invita a realizar una cotización de servicio, destinados al Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, sito en calle Gral. Alvarado N° 2.250, entre calles Soldado Carlos Mosto y Gral. Gerónimo Espejo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

A efectos de una clara y precisa identificación del objeto de esta invitación a cotizar, se acompaña el “Cuadro Para Ofertar” que forma parte de la presente invitación (se adjunta además el archivo en formato “Excel”):

Código	Reng.	Descripción	Cant. Sol.
SIS00050	1	Abono TELEPROM para SMS SERVER con Soporte Estándar para envío de mensajes de texto (SMS) e IVR, por el HIS del Hospital de la Baxada, durante el plazo de un (1) año (con posibilidad de extenderlo 1 año más). El mismo debe incluir actualizaciones del software y soporte técnico durante las 24 hs., durante todo el plazo del abono. Período comprendido entre los meses de MARZO a FEBRERO 2021 inclusive.-	12

Las condiciones para ofertar serán las siguientes:

1. FORMA DE COTIZAR:

- 1.1. Escritas a máquina, en idioma español (se solicita NO escribir a mano las ofertas, ya que esto dificulta su posterior lectura e interpretación).-
- 1.2. S.E.R.S.E. se reserva el derecho de admitir o desestimar aquellas ofertas presentadas dentro del plazo hábil, pero que hayan sido escritas a mano.-
- 1.3. Las cotizaciones deberán enviarse por medio de correo electrónico, a la casilla comprashospitaldelabaxada@gmail.com, hasta el día miércoles 11/03/2020 a las 10:00 hs. S.E.R.S.E. se reserva el derecho de aceptar ofertas remitidas erróneamente a otros correos electrónicos institucionales del Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.-
- 1.4. Toda oferta enviada después del plazo citado en el punto anterior no será considerada válida.-

2. OFERTA ECONÓMICA:

- 2.1. La cotización se deberá efectuar en pesos argentinos. Deberá especificarse el precio total y final del renglón, incluyendo el pago de todos los tributos vigentes. -
- 2.2. En caso de existir tributos que graven el producto, deberá detallar la alícuota aplicada. -
- 2.3. Los precios especificados en la oferta no podrán luego ser modificados por los oferentes bajo ningún concepto, y deberán respetarse durante todo el plazo de duración del contrato.-
- 2.4. Deberá utilizarse el “Cuadro Para Ofertar” que forma parte del presente, o presupuesto que contenga como mínimo la información allí requerida.-

3. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

- 3.1. Será por el plazo de quince (15) días corridos, y se computará desde la fecha y horario indicados en el “Punto 1.3.” del presente.-
- 3.2. El plazo de mantenimiento se renovará en forma automática por períodos consecutivos de diez (10) días, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con un mínimo de tres (3) días de antelación al vencimiento de cada período.-

4. ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

- 4.1. ADJUDICACIÓN:** La misma podrá notificarse por medio de las casillas de correo electrónico institucionales del Hospital de la Baxada. Sin perjuicio de ello, posteriormente deberá firmarse la correspondiente “Orden de Compra y/o Contrato de Servicios”.-

5. FORMA DE CUMPLIMIENTO Y PLAZO DE DURACIÓN:

- 5.1.** Deberá entregarse la totalidad de las licencias en un plazo de siete (7) días corridos, a partir de la fecha de recepción de la orden de compra.-
- 5.2.** Todas las licencias deberán proveerse a nombre de “Salud Entre Ríos S.E.”, junto con la constancia documental en caso de corresponder.-
- 5.3.** Las licencias virtuales serán entregadas a los correos electrónicos institucionales sistemas@hospitaldelabaxada.com.ar e infraestructura@hospitaldelabaxada.com.ar.-
- 5.4.** En caso de ser necesario, el personal del Área de Sistemas e Informática del licenciatario podrá requerir al licenciante asesoramiento remoto para la instalación del software, para lo cual se coordinará previamente el día y horario, y según la disponibilidad de ambas partes.-
- 5.5.** Las licencias deberán ser por el plazo de un (1) año, contado a partir de la firma del correspondiente contrato.-
- 5.6. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:** Al vencimiento del plazo del contrato, SERSE tendrá la potestad de prorrogarlo por hasta doce (12) meses, la cual será comunicada en forma fehaciente con una antelación no menor a quince (15) días corridos.-

6. FACTURACION:

- 6.1.** La factura (tipo “A/C”) deberá extenderse a nombre de “Salud Entre Ríos Sociedad del Estado”, CUIT 30-71496517-0, Responsable Inscripto ante el I.V.A., Responsable Exento en II.BB., Impuesto a Ganancias Exento.-
- 6.2.** La facturación deberá realizarse en un todo de acuerdo con el Contrato respectivo y el real cumplimiento del adjudicatario.-

7. FORMA Y PLAZO DE PAGO:

- 7.1.** El pago se efectuará en pesos argentinos, por medio de transferencia bancaria en CBU declarado por el adjudicatario, a mes vencido.-
- 7.2.** Para el pago será obligatorio que el adjudicatario posea “Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado” o “Certificado de Regularización de Deuda para Proveedores del Estado”, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las Resoluciones N° 16/12 y N° 28/12 de la A.T.E.R., vigente al momento de realizar el pago.-

8. SANCIONES DE PROCEDIMIENTO:

- 8.1. TIPOS:** Sin perjuicio de las correspondientes sanciones contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.
- 8.2. -Apercibimiento:** efectos y causales de aplicación: Consistirá en una advertencia al proveedor sobre la conducta reprochable, la expresa solicitud de no cometerla nuevamente y la advertencia de la aplicación de otras sanciones en caso de reiteración. Será sancionado con apercibimiento:
- 8.3.** a) El que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos.
- 8.4.** b) El que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales. En este caso, podrán acumularse las faltas, con un mínimo de dos

- (2) y un máximo de seis (6) antes de aplicarse, según los antecedentes, concurrencia a licitaciones, concepto y demás elementos de juicio que se dispongan.
- 8.5.** -Suspensión: efectos y causales de aplicación: Consistirá en la imposibilidad por parte del proveedor, de participar en procedimientos de selección durante el plazo que dure la misma. Será sancionado con suspensión de hasta doce (12) meses el proveedor que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir de un apercibimiento anterior.
- 8.6.** a) Será sancionado con suspensión de hasta tres (3) años: El que cumplida la suspensión impuesta por la aplicación del párrafo anterior, sea pasible, dentro del término de dos (2) años, de un nuevo apercibimiento.
- 8.7.** b) El que no cumpliera oportunamente con cualquier intimación relativa a sus obligaciones. El recurso que se dedujera contra la intimación no tendrá carácter suspensivo.
- 8.8.** c) Será sancionado con suspensión de tres (3) a cinco (5) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del párrafo anterior, incurriera, dentro del término de cinco (5) años, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho párrafo.
- 8.9.** d) Será sancionado con suspensión de cinco (5) a diez (10) años, el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.
- 8.10.** -Alcance de las sanciones: Los apercibimientos, suspensiones o inhabilitaciones alcanzarán a las empresas e individualmente a sus administradores y propietarios, y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de sanción. En el caso de sociedades anónimas o en comandita, sólo alcanzarán a estas y a los miembros del Directorio o a los socios comanditados respectivamente.
- 8.11.** -Autoridad de aplicación. Recomendación. Recurso de apelación: Las sanciones serán aplicadas por el Directorio (de oficio o por recomendación), por resolución de la mayoría simple de sus miembros. La misma deberá encuadrarse en los artículos de la presente Sección, y fundarse en una explicación sucinta del/los hecho/s que la motivan.
- 8.12.** Podrán remitir una “recomendación de sanción” cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.
- 8.13.** El proveedor sancionado podrá apelar de manera fundada y por escrito la resolución, dentro del plazo de quince (15) días corridos desde recibida la notificación de la sanción, debiendo en esa oportunidad adjuntar la prueba que se encuentre en su poder y ofrecer la que considere que deba producirse.
- 8.14.** Si en el escrito no se encontrare fundado concretamente el motivo del recurso, si se presentase fuera del plazo previsto, o si fuera manifiestamente improcedente, la apelación será rechazada in limine por el Directorio.
- 8.15.** El Directorio hará lugar o rechazará la prueba ofrecida, y podrá disponer el agregado o producción de pruebas de oficio.

- 8.16. Si se admitiera la producción de prueba, luego de obtenida, se notificará a los interesados sobre los resultados, y se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que presenten sus alegatos finales. El Directorio resolverá sobre el recurso en un plazo de diez (10) días corridos. La resolución será inapelable.
- 8.17. La apelación no tendrá efectos suspensivos.
- 8.18. Durante la sustanciación de este procedimiento, el apelante no podrá retirar el expediente, pero podrá realizar consultas in visu del mismo y solicitar copia de las partes necesarias para ejercer su derecho de defensa.
- 8.19. - Prescripción: No se podrá imponer después de transcurrido el plazo de dos (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción.-

9. SANCIONES CONTRACTUALES:

- 9.1. -Tipos: En caso de incumplimiento total e injustificado de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:
- 9.2. a) Pérdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento.
- 9.3. b) Cuando el cumplimiento no se encuentre garantizado, en razón del monto de la adjudicación, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado.
- 9.4. -Mora automática: Vencido el plazo de cumplimiento, el adjudicatario incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.
- 9.5. -Facultades de resolución y rescisión unilateral: Si el adjudicatario incurriere en mora, S.E.R.S.E. podrá resolver o rescindir, total o parcialmente y de manera unilateral el contrato.
- 9.6. -Autoridad de aplicación. Recomendación: Las sanciones de este apartado serán aplicadas por la autoridad que tuvo a su cargo la adjudicación, de conformidad con el artículo 7°.
- 9.7. Podrán remitir una “recomendación de sanción” cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

10. PRÓRROGA DE LA JURISDICCIÓN:

- 10.1. Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja directa o indirectamente del presente o de la posterior adjudicación y cumplimiento, ante los tribunales competentes de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Sin más, hago oportuna la presente para saludarlos muy atentamente.-